



Memoria del Decreto ../2021, de, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Órgano de gestión, del Órgano de participación y del Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

El Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), iniciado a principios de los años 70 por la Unesco, es un Programa Intergubernamental de la Unesco, creado con el objetivo de establecer una base científica para mejorar la relación de las personas con su entorno. Para la ejecución de su trabajo en el terreno el Programa MaB centra sus actuaciones en la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.

Las Reservas de la Biosfera son territorios cuyo objetivo es armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza. Se establecen sobre zonas ecológicamente representativas en las cuales la integración de la población humana y sus actividades con la conservación son esenciales. Pretenden seguir siendo un modelo de gestión integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales.

La Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda (RBMH en adelante) fue declarada el 30 de noviembre de 1980 y comprende un territorio uniforme y continuo de las provincias manchegas, caracterizado por su dependencia del factor hídrico. Se trata de uno de los ecosistemas de humedales más valiosos de la Península Ibérica compuesto por una gran diversidad de lagunas endorreicas, fluviales, kársticas, tablas, llanuras de inundación, de carácter estacional o permanentes, y de aguas salinas y dulces.

La Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda se extiende por las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, incluye total o parcialmente a xx municipios y ocupa una extensión de xxxxxx hectáreas, implicando a un amplio conjunto de intereses administrativos, sociales y económicos presentes en el territorio.

La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de 13 de diciembre, legislación básica, establece:

- artículo 50, que tendrán la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España, entre las que se encuentran las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.

- artículo 70, se recogen los requisitos que deben de cumplir las Reservas de la Biosfera:

Artículo 70. Características de las Reservas de la Biosfera.

Las Reservas de la Biosfera, para su integración y mantenimiento como tales, deberán respetar las directrices y normas aplicables de la UNESCO y contar, como mínimo, con:

a) Una ordenación espacial integrada por:



1.ª Una o varias zonas núcleo de la Reserva que sean espacios naturales protegidos, o LIC, o ZEC, o ZEPA, de la Red Natura 2000, con los objetivos básicos de preservar la diversidad biológica y los ecosistemas, que cuenten con el adecuado planeamiento de ordenación, uso y gestión que potencie básicamente dichos objetivos.

2.ª Una o varias zonas de protección de las zonas núcleo, que permitan la integración de la conservación básica de la zona núcleo con el desarrollo ambientalmente sostenible en la zona de protección a través del correspondiente planeamiento de ordenación, uso y gestión, específico o integrado en el planeamiento de las respectivas zonas núcleo.

3.ª Una o varias zonas de transición entre la Reserva y el resto del espacio, que permitan incentivar el desarrollo socioeconómico para la mejora del bienestar de la población, aprovechando los potenciales recursos específicos de la Reserva de forma sostenible, respetando los objetivos de la misma y del Programa Persona y Biosfera.

b) Unas estrategias específicas de evolución hacia los objetivos señalados, con su correspondiente programa de actuación y un sistema de indicadores adaptado al establecido por el Comité MaB Español, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa MaB.

c) Un órgano de gestión responsable del desarrollo de las estrategias, líneas de acción y programas y otro de participación pública, en el que estén representados todos los actores sociales de la reserva.

Entre los requisitos, se encuentra la existencia de un órgano de gestión responsable del desarrollo de las estrategias, líneas de acción y programas, cuya dirección corresponde a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de espacios naturales protegidos, pero el otro componente fundamental en la gobernanza de las reservas es la existencia de un órgano de participación en el que estén representados los agentes que intervienen en el territorio, de forma que lo que se hace en la Reservas de la Biosfera es una gestión participativa del territorio.

Considerando la amplitud territorial de la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda, y con el fin de dar cabida a las diferentes administraciones y los diferentes intereses sociales y económicos, el Órgano de participación se estructura en dos niveles, una Asamblea General, con un amplio número de representantes, y en un Comité permanente.

Por último, el Consejo Científico es un órgano consultivo e independiente que establece el seguimiento y evaluación permanente de las acciones e iniciativas de la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda, y que fundamenta sus actuaciones sobre criterios científicos tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible.

II.- OPORTUNIDAD

Después de más de 15 años de la aprobación de la Ley 42/2007, se pretende dar cumplimiento a lo recogido en su artículo 70.



El nuevo Sistema de Indicadores de la Red Española de Reservas de la Biosfera, recientemente aprobado, establece que la ausencia de una regulación del órgano de gestión y de la existencia de un órgano de participación puede suponer por parte de la Secretaría MAB (Ministerio) la propuesta a la UNESCO, de la salida de una Reserva de la Biosfera.

Ante la posibilidad de que se pueda iniciar un procedimiento para la expulsión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda del programa MAB, procede regular los órganos de gestión y participación de la RBMH

III FINES Y OBJETIVOS

Regular las competencias y funciones del órgano de gestión de la RBMH, que corresponde a la consejería competente en materia de espacios naturales protegidos; constituir y regular las funciones del órgano de participación de la RBMH; y crear un consejo científico de la RBMH, para asesoramiento de la administración gestora.

IV ALTERNATIVAS

No hay alternativas, por lo expuesto previamente existe obligación legal, si se pretende el mantenimiento de la Reserva de la Biosfera.

La inacción legislativa conllevaría la exclusión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda de la Red de Reservas de la Biosfera de la UNESCO.

V CONTENIDO

El presente decreto pretender regular:

- 1) Órgano de gestión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda
 - competencia en relación con la Reserva de la Biosfera
 - Régimen Jurídico del Órgano de gestión en relación con la Reserva de la Biosfera
 - Funciones del Órgano de gestión
- 2º) Órgano de participación de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda
 - Naturaleza y adscripción.
 - Funciones del Órgano de participación
 - Composición
 - Designación y cese de los vocales del Órgano de participación
 - Organización
 - Funciones de la Presidencia del Órgano de participación
 - Funciones de la Presidencia del Órgano de participación
 - Vocales del Órgano de Participación



- Convocatorias y sesiones del Órgano de participación
- 3º) Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda
- Competencias
- Composición

Con este decreto se cumple y es coherente con:

- Los principios de buena regulación que se contienen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común.
- El principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para constituir y dotar de funcionamiento a los órganos de gestión, participación y consultivo de la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda, exigida por la legislación básica, Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Constituirá una norma legislativa “ex novo”, de una materia ayuna de legislación y no supondrá la derogación o modificación de ninguna norma preexistente.
- El ordenamiento jurídico autonómico, y con respeto del ordenamiento nacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita el conocimiento y la comprensión de la regulación del órgano de participación.
- El principio de eficiencia, este no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación para la ciudadanía, ni incremento del gasto público.
- El decreto tendrá un carácter indefinido, en tanto la declaración de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, esté en vigor.

Así mismo, contempla que su composición garantice la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

VI.- TITULOS COMPETENCIALES.

Artículo 32 del Estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha, que establece la competencia de Castilla-La Mancha, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en las materia de espacios naturales protegidos (apartado 2)

El Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, establece en el inciso “i” del artículo 7 que es competencia de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad: *“Propuesta, informe, participación en la gestión, coordinación y divulgación de espacios naturales protegidos declarados al amparo de convenios internacionales suscritos por España: humedales de importancia internacional; geoparques y reservas de la biosfera; y*



sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial. La gestión, la coordinación y la divulgación de las actividades de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.”

VII.-DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

1º) El proyecto de norma ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

2º) El borrador de Decreto no se ha sometido a consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º) Procede someter el borrador a proceso participativo, a trámite de información pública, trámite de audiencia, y al Consejo Asesor de Medio Ambiente.

VIII.- IMPACTOS DE LA NORMA:

Por razón de la materia sobre la que versa, la propuesta normativa no contiene en su articulado disposición alguna que pueda producir impacto negativo en las siguientes materias:

- Aspectos económicos y presupuestarios
- Competencia y la competitividad de las empresas.
- Identidad o expresión de género, en relación a cuestiones de igualdad de oportunidades
- Demografía
- Infancia, adolescencia y familia
- Personas con discapacidad

Otros impactos.

La participación es un componente estructural del concepto de Reserva de la Biosfera. Este aspecto ha sido desplegado en diferentes Planes de Acción de las Reservas de la Biosfera, en varias actuaciones y articulaciones, girando, como núcleo central, en torno al concepto jurídico de participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de las administraciones públicas.

El decreto propuesto establece el marco legislativo, que articula y facilita la participación de los diferentes sectores sociales interesados en la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda



IX.- CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Las funciones referidas al órgano de gestión, se vienen realizando por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, en el desarrollo de sus competencias, y por lo tanto no implican la adscripción de otros medios administrativos.

Las cargas administrativas que suponen este decreto, son las referidas al funcionamiento del órgano de participación, que básicamente corresponden a la realización de convocatorias y actas de reuniones, etc.

No obstante, esta norma será remitida al Responsable de Calidad e Innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible”

X.- ANÁLISIS SOBRE COSTE-BENEFICIO.

Por lo expuesto previamente, esta norma responde a una obligación legal derivada de la legislación básica estatal, y evitar la coacción de un expediente de expulsión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, de la Red de Reservas de la Biosfera de la UNESCO.

No supone un coste económico, ni incremento presupuestario, no requiriéndose medios adicionales a los ya dispuestos por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

No supone ningún impacto negativo, considerándose positivo la participación pública de los sectores interesados en la gestión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

Desde el punto de vista administrativo, supone exclusivamente el funcionamiento del órgano de participación, realización de convocatorias, emisión de actas, etc.

Queda acreditado que los beneficios esperados compensan o superan los costes derivados del proyecto y justifican la aprobación del mismo.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital

Director General de Medio Natural y Biodiversidad

Fdo: Félix Romero Cañizares

Firmado digitalmente en TOLEDO a 29-12-2022
por Félix Romero Cañizares
Cargo: Director General de Medio Natural y Biodiversidad